VISTO

El reciente tratamiento del expediente 162-500-P-08, en el que los concejales de este bloque señalaban la necesidad de los integrantes de este Cuerpo, y de la ciudadanía en su conjunto, de contar con la posibilidad de acceso fluido a las disposiciones emanadas del Departamento Ejecutivo y del mismo Concejo Municipal;

Y CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible para la labor de este Cuerpo disponer de los decretos dictados por el Intendente para realizar un seguimiento y control de los actos de gobierno;

Que los concejales que integramos el Bloque Encuentro por Rosario, hemos realizado en febrero, gestiones oficiosas ante el Archivo Municipal para acceder a los decretos dictados por el Intendente desde el mes octubre de 2007 a esa fecha;

Que no pudimos contar con la citada información, en función de que el Archivo Municipal no siempre cuenta con duplicados, no permite la salida de originales y que para esa fecha no habían sido remitidos al mismo los decretos suscriptos entre diciembre de 2007 y enero de 2008;

Que con motivo de efectuar idéntico reclamo al Secretario de Gobierno de la Municipalidad, el mismo nos remitió a la página web del Municipio y al Boletín Oficial;

Que en ambos casos, los decretos que se publican son aquellos que el Poder Ejecutivo considera de mayor interés, y no la totalidad de los mismos;

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con una Ordenanza de Libre Acceso a la Información Pública, Nº 7249 y su modificatoria Nº 7827, donde se reconoce "el derecho de cualquier ciudadano a requerir y recibir información contenida en documentos públicos dentro de los diez días hábiles administrativos de solicitada";

Que el derecho a la información se encuentra dentro del marco del ejercicio de la libertad de expresión, conforme al artículo 75 de la Constitución Nacional reformada en el año1994;

Que entre los tratados y convenciones internacionales que esta última enuncia con jerarquía constitucional, incluye a la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica), la que en su art. 13 enuncia; "Toda persona tiene derecho o la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de ideas de toda índole (...)";

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el acceso a la información en poder del Estado se constituye como derecho fundamental de los individuos, y que los Estados están obligados a canalizarlo;

Que con motivo de presentarse la primera etapa del Programa de Sistematización de la Normativa Municipal (11/05/05), que tiene por objetivo una compilación orgánica y metódica de las normativas vigentes, el Intendente Lifschitz resaltó la necesidad de "una sociedad que conozca, que esté informada de los textos de las normativas y que las respete, y de un Estado que obviamente debe conocer y hacer cumplir esas normativas", y agregó: "este trabajo es una extraordinaria base para mejorar la gestión pública en todos sus aspectos, porque de aquí en más, cada concejal que quiera presentar un proyecto innovando sobre un determinado tema podrá contar con toda la información actualizada y los antecedentes necesarios como para que esa propuesta se ajuste de la mejor manera posible a toda la historia legislativa de cada uno de los temas":

Que en el mismo evento, el por entonces Subsecretario de Gobierno Municipal y Coordinador General del citado programa, Lic. Horacio Ghirardi, señaló: "ahora se abre la responsabilidad de mantener este sistema día a día a partir de los cambios de la normativa que realice el Concejo y el Departamento Ejecutivo";

Que en el marco de la presentación de la iniciativa denominada "Gobierno digital" de la Municipalidad de Rosario (04/09/06), sindicada como una nueva etapa de modernización de la gestión local en procura de optimizar la cercanía y transparencia de la estructura municipal a través del campo virtual, el Intendente Miguel Lifschitz señaló: "(...) las tecnologías de la información son el nuevo lenguaje del siglo XXI. Las sociedades y los Estados que no se adapten con velocidad a la utilización de esta

tecnología quedarán retrasados, perderán el tren del desarrollo y la posibilidad de brindar más y mejores servicios para sus ciudadanos";

Que la gacetilla de prensa emitida por el Municipio para reseñar el evento, (http://www.rosario.gov.ar/sitio/noticias/buscar.do?accion=verNoticia&id=2967), señala que, entre otras novedades, el "Gobierno digital" pone a disposición de toda la población la Normativa Municipal, lo que "permite encontrar fácilmente ordenanzas, decretos y resoluciones, garantizando de esta forma la publicidad de los actos de gobierno y el acceso del público a esa información";

Que se conocen experiencias exitosas de digitalización y sistematización legislativa, tal el caso de la plataforma iSileg, a través de la cual el Senado de la Provincia de Santa Fe llevó adelante, en el transcurso de los años 2005 y 2006, el procesamiento de la Leyes y Decretos promulgados provincialmente desde 1911 a la actualidad;

Que en días recientes se generó una polémica mediática en torno a la fecha de promulgación de las Ordenanzas del nuevo Código Urbano, diferendo que podría haberse evitado si los concejales tuvieran la posibilidad de efectuar un seguimiento transparente de los actos administrativos del Ejecutivo Municipal;

Que el miércoles 16 de abril del corriente, los concejales abajo firmantes solicitaron a la Directora del Centro de Archivo y Digesto Municipal copias de los decretos de promulgación de las Ordenanzas que reglamentan el nuevo Código Urbano, y de las que ponen en vigencia los nuevos valores del TGI, Drei y otras tasas menores;

Que en el día de la fecha la Directora del Centro nos informa que no cuenta con los citados decretos;

Que frente a un proyecto votado por unanimidad por el Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, donde se promovía la publicación en internet de todas las Ordenanzas y Decretos promulgados por el Departamento Ejecutivo, el intendente Mario Barletta vetó la norma argumentando contraposición con otra emanada del mismo Cuerpo,

pero a los pocos días promulgó un proyecto en el que se contempla "la inmediata publicación de las decisiones aludidas";

Por lo expuesto precedentemente, los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las reparticiones correspondientes, publicará diariamente en la página web oficial del Municipio todos los Decretos y Resoluciones por él dictadas; así como, una vez promulgadas, las Ordenanzas y Decretos emanados del Concejo Municipal.

Artículo 2º.- El DE presentará a este cuerpo, en un plazo que no exceda los 30 días de aprobada la presente, un plan de trabajo para llevar adelante la citada tarea con la documentación existente desde 1983 a la fecha.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al DM.

Antesalas, abril de 2008